



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2022-00439-00
PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE :	LUIS ALBEIRO PENNA VALENCIA
DEMANDADA :	ELENA ROCIO LOPEZ VALENCIA

El señor **LUIS ALBEIRO PENNA VALENCIA**, a través de su Apoderado Judicial presenta demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** contra **ELENA ROCIO LOPEZ VALENCIA**, demanda que fue materia de inadmisión con auto de fecha 10 de noviembre de 2022, para que subsanaran los yerros concediéndose el término de ley con tal fin.

Sin embargo, tal como se indica en constancia Secretarial de fecha 28 de noviembre de 2022, venció en silencio el término para subsanar, motivo por el cual debe procederse con el rechazo de la demanda, en los términos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, este despacho Judicial DISPONE:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.

3.- **TÉNGASE** al Abogado **JAIR SOTO ARANDA**, como Apoderado Judicial del demandante en los términos del memorial poder otorgado. -

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adaee09acaae1f4c62a2493bea12f89a1e3d1345eeb9623175dc68d18b8e0a4e**

Documento generado en 29/11/2022 02:16:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>